El Decreto (el "Decreto") por el que se expidió la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (la "Ley FinTech"), así como de las correspondientes reformas, adiciones y derogaciones de las disposiciones aplicables contenidas, entre otras, en la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley del Mercado de Valores, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2018.

En términos generales, la Ley FinTech regula: (i) las operaciones y servicios proporcionados por Instituciones de Financiamiento Colectivo *(crowfunding)* (incluyendo de deuda, capital y copropiedad/regalías) y de Fondos de Pago Electrónico (incluyendo empresas dedicadas a los fondos de pago en moneda local o extranjera o Activos Virtuales, así como el intercambio de Activos Virtuales – conjuntamente, las "Instituciones de Tecnología Financiera"); y (ii) Activos Virtuales.

Adicionalmente, la Ley FinTech incluye un mecanismo *(regulatory sandbox)* cuyo propósito es incentivar la creación de modelos novedosos para la prestación de servicios financieros.

La regulación secundaria se encuentra pendiente de ser elaborada y emitida por las autoridades correspondientes, incluyendo, entre otras, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (incluyendo la implementación de las políticas y sistemas correspondientes en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD)).

La expedición de la Ley FinTech, así como de la regulación secundaria, proporcionará un marco regulatorio para las Instituciones de Tecnología Financiera en México, lo cual, aun considerando las deficiencias y dudas alrededor de la Ley FinTech (incluyendo la regulación secundaria), establecerá un mucho mejor escenario para dichas entidades, y propiciará estabilidad y certidumbre en el mercado en el que operan.

Por último, les pedimos tomar en consideración que las personas que actualmente se encuentren realizando actividades reguladas bajo la Ley FinTech, deberán obtener la autorización correspondiente de la CNBV dentro del periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación de la regulación secundaria correspondiente, la cual deberá publicarse por la CNBV dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la Ley FinTech.

Para más información, favor de contactar a Eduardo Flores

Eduardo Flores
Eduardo.flores@creel.mx
+52 (55) 4748 0657

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018.

The Decree (the "Decree") containing the Financial Technology Institutions Law (the "FinTech Law"), as well as the corresponding amendments, supplements and repeals of applicable provisions set forth, among others, in the Credit Institutions Law and the Securities Market Law, was published in the Official Federal Gazzete *(Diario Oficial de la Federación)* on March 9, 2018.

In general, FinTech Law regulates (i) relevant operations and services rendered by Crowdfunding Institutions (including debt, equity and rewards-based crowdfunding) and Electronic Funds Payment Institutions (including companies dedicated to electronic payment funds in local or foreign currency or Virtual Assets, as well as exchanges of Virtual Assets - collectively, the "Financial Technology Institutions"); and (ii) Virtual Assets.

In addition, FinTech Law includes a *"regulatory sandbox"* mechanism aimed at promoting the creation of innovative business models to provide financial services.

Secondary regulation is still be pending to be drafted and issued by relevant regulators, including, among others, the National Banking and Securities Commission ("CNBV"), the Mexican Central Bank *(Banco de México)* and the Ministry of Finance (including the implementation of relevant policies and systems to prevent money laundering and terrorism financing (AML)).

The enactment of the Mexican FinTech Law, as well as the relevant secondary regulation, shall create a regulatory framework for Financial Technology Institutions in Mexico, which, even with all relevant flaws and uncertainties surrounding the FinTech Law (including the secondary regulation), shall create a much better scenario for such entities, and provide stability and certainty in the such market as well.

Finally, please note that entities conducting regulated activities under FinTech Law, must obtain the corresponding authorization from the CNBV within the 12-month period following the publication of the relevant secondary regulation; which must be published by the CNBV within the 6 months following the publication of the FinTech Law.

For more information please feel free to contact Eduardo Flores:

Eduardo Flores
Eduardo.flores@creel.mx
+52 (55) 4748 0657

Mexico City, March 15, 2018.